

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 8260*

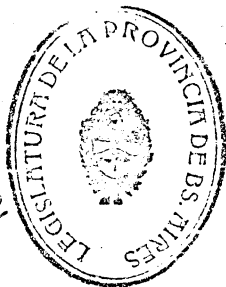
Art. 1º. - Desaféctase de su destino originario -Reserva de uso público- la fracción de tierra fiscal ubicada en jurisdicción del Partido de Quilmes, identificada catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección L, Manzana 55, Parcela 15, compuesta de una superficie de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (2.395,50 m2.) con la situación, dimensiones y linderos que se consignan en el plano aprobado con características 86-532-49.

Artículo 2º.- Dónase al OBISPADO DE AVELLANEDA con destino a la Capilla "Nuestra Señora del Huerto" y dependencias parroquiales, la fracción de tierra fiscal descripta en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Si se cambiare el destino impuesto por el artículo 2º se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires
a los diez días del mes de octubre de mil
novecientos setenta y cuatro.



Secretario de la C. de DD.

Secretario del Senado.